

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

II. Ensayos complementarios:

- a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	78,4	2.190	540	173	30,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,6	2.190	540	—	15,5	760

- b) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	82,4	2.500	614	185	30,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	90,0	2.500	614	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante.

El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras), según la Directiva 86/297/CE que, mediante el accionamiento de palanca, puede girar a 1.000 ó a 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es el considerado como principal por el fabricante.

Dicho eje dispone además de las posibilidades de 1.000 E y 540 E.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

25858 *ORDEN de 14 de noviembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 320.837, promovido por don Germán Angel Iglesias Torres.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 320.837 en el que son partes, de una, como demandante don Germán Angel Iglesias Torres, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 5 de enero de 1990, sobre ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallo: Desestimamos en su totalidad el recurso contencioso-administrativo número de Registro General de la Sala 6.059 y de la Sección número 320.837/1990, interpuesto por el funcionario de carrera del Cuerpo General

Administrativo de la Administración del Estado, don Germán Angel Iglesias Torres, contra las resoluciones dictadas por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública de 5 de enero y 23 de mayo de 1990, que no accedieron a su petición de ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, resoluciones que confirmamos al ser acordes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda, y sin condena en las costas del proceso.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25859 *ORDEN de 14 de noviembre de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 05/1312/93, promovido por don Alfonso Goñi Eransus.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 05/1312/93, en el que son partes, de una, como demandante don Alfonso Goñi Eransus, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de junio de 1993, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del propio Departamento, de fecha 28 de noviembre de 1991, sobre integración en Cuerpos de Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por don Alfonso Goñi Eransus, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de junio de 1993, a la que la demanda se contrae, declaramos, que la Resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

25860 *ORDEN de 14 de noviembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 5/2.065/1992, promovido por doña María Carmen Momo Muey.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.065/1992 en el que son partes, de una,

como demandante, don María Carmen Momo Muey, y de otra como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 3 de septiembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 3 de junio de 1992, sobre integración en la Administración española.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Pilar Rodríguez Coronado, en nombre y representación de doña María Carmen Momo Muey, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 3 de septiembre de 1992, a la que demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25861 *ORDEN de 14 de noviembre de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/765/1993, promovido por don Maximiliano Saiz Sahuquillo y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 7 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/765/1993 en el que son partes, de una, como demandantes, don Maximiliano Saiz Sahuquillo y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 23 de febrero de 1990, sobre integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/765/1993, interpuesto por la representación de don Maximiliano Saiz Sahuquillo y demás recurrentes reseñados en el encabezamiento de esta Resolución, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman en su integridad por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25862 *ORDEN de 14 de noviembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.704/1992, promovido por don Rafael Gutiérrez Cordero y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 14 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.704/1992 en el que son partes, de una, como demandantes don Rafael Gutiérrez Cordero y otros, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de mayo de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 12 de marzo de 1992, sobre integración en el grupo B.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 1.704/1992, interpuesto por don Rafael Gutiérrez Cordero, don Pablo Muñoz Sánchez, don Ciriaco Romero Franco, don Antonio Molina Pozo, don Manuel Antonio González-Mohino Susmozas, don Cristóbal Ramírez Sánchez, don José López Contreras, don Ricardo Avila Alabarces, don José Molina Molina, don Eduardo Gallego Teruel, don Rafael Fontalba González, don Francisco Tortosa Linde, don José María Montosa Salas, don Francisco Ruiz Cortés, don Lucrecio Terrón López, don Jorge Luis Tortosa Domingo, don Enrique Valle Copado, don José Egido Freire, don Domingo Valderrama Rodríguez, don Juan Antonio Barbero Codes, don José Sánchez López, don Juan José Parra Romero, don José Rodríguez Gilabert, don Dionisio Valverde Pozo, don Marcelino Viñas Martín, don Juan González Sancha, don Manuel López Lozano, don Jesús María Pérez Morales, don Félix Ruiz Coletto, don Pedro Illescas Toril, don Juan Ortiz Martín, don Eleuterio Calleja Marchal, don Juan Antonio González Alonso, don Angel Gutiérrez Cordero, don Manuel Peláez Jiménez, don Ignacio García Rivas, don Francisco Lara Aguilera, don José Antonio Lara Aguilera, don Baldomero Casado Caro, don Manuel Jiménez Aranda, don Francisco Martín del Pozo, don Antonio Parra Romero, don Antonio Martín Rodríguez, don Miguel Rueda López, don Francisco Emilio Alex Bruque, don Francisco Carreño Sevilla, don Julio Ros Orta, don Antonio Eusebio Pérez Pérez, don Antonio García Rubio, don Benito Rodríguez Fernández, don Diego Barriga Velo, don Antonio Jesús Ballesteros Olmo, don Antonio Gutiérrez Romero, don Reyes Alonso Martín Coletto, don Antonio Angel Díaz Ballesteros, don Luciano Barbancho Barbancho, don Inocencio Fernández López, don José Herrero Hernández, don Santiago Fernández Díaz, don José Soria Nieto, don Miguel Soto Díaz, don Rufino Nieto Ojeda, doña Elsa Navia Vilabril, don Luis Ramón Mayendo Israel, don Francisco Hernández Leal, don Cándido Gil Sánchez, contra la Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública de 27 de mayo de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de la misma autoridad de 12 de marzo de 1992, que denegó a los interesados, pertenecientes a la Escala de Monitores del Servicio de Extensión Agraria, el reconocimiento del índice de proporcionalidad 8 y el coeficiente 3,6; resoluciones que confirmamos por su adecuación al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración General del Estado de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.